



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS AYUDAS DEL BONO CULTURAL JOVEN 2024

Mediante Orden de 4 de junio de 2024, del Ministerio de Cultura, se convocó el procedimiento para la concesión de las ayudas del programa Bono Cultural Joven 2024, en desarrollo de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven.

La mencionada orden ministerial establece los requisitos y el procedimiento a seguir para la concesión de las citadas ayudas que ascienden a 400 euros por persona beneficiaria y que podrán destinarse a la adquisición de productos, servicios y actividades culturales encuadradas en las categorías de gasto subvencionable en los términos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo.

Las personas beneficiarias, que son aquellas que cumplan 18 años en 2024 y que posean nacionalidad española o residencia legal en España, así como los solicitantes de asilo o de protección temporal en España, o personas extranjeras extuteladas que se encuentren en trámites de obtención del permiso de residencia, disponen de un plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas que se inició el pasado 17 de junio y que finaliza el próximo 16 de septiembre, de conformidad con el artículo 5, apartado 1 de la mencionada Orden de 4 de junio de 2024.

Con el fin de fomentar y facilitar la máxima participación de los jóvenes en el programa y teniendo en cuenta que el plazo previsto no ha alcanzado aún su vencimiento, se estima oportuno ampliar el plazo previsto para la presentación de las solicitudes.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, párrafo 2º, se acuerda:

PRIMERO.

Ampliar el plazo para formular las solicitudes de ayudas del Bono Cultural Joven 2024 hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.

Esta resolución producirá efectos desde la fecha de la publicación de la modificación del Extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.





Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA

María del Carmen Páez Soria

Código seguro de Verificación : GEN-b03a-fa6d-0320-ddca-7764-460c-6b17-6fc7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-b03a-fa6d-0320-ddca-7764-460c-6b17-6fc7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN PAEZ SORIA | FECHA : 19/08/2024 13:07 | Sin acción específica

